



# Resolución Ministerial

Lima, 04 de agosto del 2021

No. 235-2021-EF/10

## VISTO:

El escrito de fecha 6 de julio de 2021, mediante el cual la señora Erika Zavaleta Rojas interpone recurso de apelación contra la Resolución de Secretaría General N° 026-2021-EF/13, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito s/n recibido con fecha 22 de junio de 2021, la señora Erika Zavaleta Rojas, en su calidad de ex servidora en el cargo de Apoyo Administrativo de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal, al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por cuanto se le notificó del Oficio N° 0008-2020-EF/50.07 de fecha 12 de enero de 2021 - Expediente 138-2019-MEF-PAD, sobre el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, por supuesta alteración del contenido de un correo electrónico institucional;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 026-2021-EF/13, notificada el 30 de junio de 2021, se declaró improcedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Erika Zavaleta Rojas;

Que, en relación al beneficio de defensa y asesoría legal, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, en concordancia con dicha disposición, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que regula los requisitos de admisibilidad y procedimiento para la tramitación del derecho de defensa;





Que, el literal b) del numeral 6.2 del artículo 6 la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece que no procede el beneficio de defensa y asesoría, entre otros, cuando el solicitante no obstante tener la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable - de ser el caso- o haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva, los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la respectiva entidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el presente caso, la señora Erika Zavaleta Rojas sustenta su recurso de apelación alegando que los hechos imputados habrían sido realizados como consecuencia de la orden verbal dada por la Directora de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público, señora Rocío del Pilar Béjar Gutiérrez, y conforme a las funciones establecidas en el inciso 7 del numeral III del PROCESO CAS N° 095-2017-EF/43.02, correspondiente a "Otras funciones que le asigne el Director de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial";

Que, la señora Erika Zavaleta Rojas también alega que en la Resolución de Secretaría General N° 026-2021-EF/13 no se habría contemplado lo dispuesto en el párrafo 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, referido al concepto de "Bajo criterios de gestión en su oportunidad";

Que, en el tercer y el séptimo considerando de la Resolución de Secretaría General N° 026-2021-EF/13 se contempla el concepto de "Bajo criterios de gestión en su oportunidad";

Que, asimismo, de la solicitud de beneficio de defensa legal, presentada con fecha 22 de junio de 2021, por la señora Erika Zavaleta Rojas, no se desprende que la misma haya alegado que recibió una instrucción por parte la Directora de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público para realizar los hechos imputados;

Que, no es posible validar lo señalado por la señora Erika Zavaleta Rojas, puesto que se trataría de una instrucción verbal;

Que, en ese sentido, resulta pertinente declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Erika Zavaleta Rojas contra la Resolución de Secretaría General N° 026-2021-EF/13;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría





# Resolución Ministerial

de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**Artículo único.** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora Erika Zavaleta Rojas contra la Resolución de Secretaría General N° 026-2021-EF/13, presentado el 6 de julio de 2021, dándose de esta manera por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



**PEDRO FRANCKE BALLVÉ**  
Ministro de Economía y Finanzanzas